

## **Instructivo para la firma de Contratos de Financiamiento para la Formación de Recursos Humanos dentro del Programa de Becas Francia 2008-1 de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT:**

Artículo 1.- DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.- La SENACYT solicitará los siguientes requisitos para la firma de los Contratos de Financiamiento:

### 1. SENACYT.-

Informe Técnico favorable de la Dirección de Fortalecimiento

### 2. INSTITUCIÓN AUSPICIANTE.-

Carta de compromiso firmada por el representante legal de la Institución Auspiciante en le Ecuador y copia certificada del documento que acredite tal dignidad.

### 3. DEL BECARIO.-

- a. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (último).
- b. Carta original de Aceptación del Centro de Estudios donde cursará el postgrado.
- c. Carta de Compromiso firmada por la institución auspiciante (Anexo 1, tres copias debidamente firmadas).
- d. Certificado de no haber sido objeto de juicio coactivo por parte del IECE como deudor principal.
- e. Certificado de no mantener obligaciones vencidas con el IECE como garante solidario.
- f. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal o del apoderado de ser el caso (cuenta nacional).
- g. Letra de cambio por el valor total del financiamiento de la Beca, suscrito por el becario y de los garantes.
- h. Remitir a la Dirección de Fortalecimiento los documentos de su curriculum vitae debidamente certificados.
- i. Récord Policial.
- j. Los becarios no podrán ser garantes ni apoderados en la SENACYT.

### 4. Apoderado.-

- a. Poder especial original (el poder deberá autorizar al apoderado a realizar todas las gestiones pertinentes con la SENACYT: Firma de convenios, Depósitos de Transferencias, Presentación de Informes de Seguimiento Financiero y Académico y todas las demás actividades necesarias a favor del Becario ante SENACYT).
- b. Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación (último).
- c. Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (cuenta nacional).
- d. El apoderado no podrá ser garante de ningún otro becario SENACYT.

### 5. De los Garantes (dos garantes).-

- a. Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación (último).
- b. Declaración juramentada a favor de la SENACYT donde se compromete a cumplir con las obligaciones del becario en caso de que este incurra en incumplimiento.
- c. Certificado de no tener obligaciones con el IECE como deudor principal y moroso.
- d. Copia de RUC actualizado, certificado por el SRI (en caso de tener actividad comercial).
- e. Declaración Patrimonial juramentada de Bienes de los Garantes.

La capacidad económica de los garantes será calificada por la Dirección Administrativa Financiera de la SENACYT.

Los garantes si podrán ser apoderados, pero no podrán mantener más de una garantía con la SENACYT.

Los garantes no podrán ser becarios de la SENACYT.

Artículo 2.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.- Para la firma de los contratos de financiamiento, el Becario deberá tener completos todos sus documentos, los de su apoderado, sus garantes y la Institución Auspiciante.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO.- Para la firma de los Contratos de Financiamiento se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Fortalecimiento receptorá y revisará todos los documentos presentados por el Becario, Apoderado, Garantes e Institución Auspiciante.
2. La Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Legal, toda la documentación y la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Administrativa Financiera de la SENACYT.
3. La Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT, en cooperación con la Dirección Administrativa Financiera, receptorán de la Dirección de Fortalecimiento, los documentos para la revisión final y se procederá a la elaboración del contrato correspondiente.
4. El Contrato de Financiamiento será suscrito por el Becario, garantes, Institución Auspiciante y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.
5. La suscripción del contrato de financiamiento se realizará en la Dirección de Asesoría Legal de la SENACYT.
6. La Firma de las letras de cambio se realizarán en presencia del Director Administrativo Financiero de la SENACYT.

Artículo 4.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL PAGO.- La Dirección de Fortalecimiento emitirá los presupuestos de cada uno de los becarios para ser anexados al Contrato de Financiamiento, especificando los rubros a ser financiados y los costos referenciales.

Artículo 5.- PROCESO DE PAGO PARA LOS DESEMBOLSOS.- Para el efecto se especifica cada uno de los rubros que pueden ser financiados:

- a) Manutención.- Dentro de este rubro, se contempla: transporte interno, alimentación, vestimenta, vivienda, pagos de servicios básicos: luz, agua, teléfono y gas. El monto para este rubro es de \$1.440,00 mensuales en Francia. Si dentro del programa académico se establece que por sus estudios el becario debe realizar investigaciones en Ecuador, SENACYT tomará exclusivamente

como referencia el valor de viáticos para el Tercer Nivel de acuerdo al Reglamento de Pago de Viáticos y Movilizaciones y Subsistencias expedido por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES, en cuanto a alimentación se refiere y acorde a la zona en que lleva a cabo sus estudios o su estancia.

*“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:*

**a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:**

*Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:*

*Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.*

*Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:*

<b>Incidente</b>	<b>Tiempo máximo de cobertura</b>	<b>Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura</b>
<i>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</i>	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
<i>Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</i>	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
<i>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</i>	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:*

- 1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.*
- 2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.*
- 3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.*

*El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.*

#### **a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

*Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.*

*En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.*

*El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.*

*Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

*La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.*

*El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”<sup>1</sup>*

- b) Matrícula y Colegiatura.- Este rubro comprende los costos que se debe cancelar a la Universidad:
- |                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Master 1:               | <u>\$ 800,00 (anual)</u>  |
| Master 2 o Predoctoral: | <u>\$ 800,00 (anual)</u>  |
| Doctorado:              | <u>\$1.120,00 (anual)</u> |

Dependiendo de cada centro de estudios, los costos de matrícula y colegiatura podrían diferir a los establecidos en esta resolución. Estos serían respaldados por una carta emitida por la universidad con los costos reales.

- c) Pasajes de ida y vuelta: La SECRETARÍA financiará el viaje de ida al inicio del período de los estudios de postgrado y el viaje de retorno al país a la finalización de estos, por un costo de hasta \$4500. *“El costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.*

---

<sup>1</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

*Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”<sup>2</sup>.*

*“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a la reforma realizada el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.*

*Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:*

*a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;*

*b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.*

*c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta”<sup>3</sup>.*

d) Textos: Comprende la compra de libros, folletos y revistas que estén relacionadas con el área de estudios. Por este rubro el becario recibirá un valor de hasta \$480 anuales.

e) Cursos, seminarios y ponencias: Este rubro comprende:

-Inscripción al curso o seminario.

-Inscripción al congreso, taller o encuentro donde la ponencia será presentada, si es el caso.

-Pasajes de traslado.

Para este rubro se asigna un valor de hasta \$1.600,00 durante el primer año de estudios y hasta \$ 400,00 para cada año subsiguiente sin que estos montos puedan ser acumulados.

f) Material de estudios: Fotocopias y suministros escolares con un monto de hasta \$ 200,00 por una sola vez, durante el período de financiamiento de la Beca.

---

<sup>2</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 011 de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas

<sup>3</sup> Reforma realizada por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acta Nro. 64, de 04 de agosto de 2015. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

g) Costos de Investigación: Este rubro comprende la compra de una computadora portátil por un valor de hasta \$1.600,00 por una sola vez. Si dentro del plan de estudios se establece la compra de materiales de investigación, se financiará de acuerdo al campo de estudios o malla curricular y a lo establecido por el centro de estudios y/o su tutor.

h) Edición de Tesis: Contempla los ítems:

Memorias.

Borrados de la tesis.

Edición.

Empastado.

Derechos pagados a la Universidad.

Este rubro será de un valor de hasta \$2.000,00.

i) Seguro de salud y vida: Comprende la afiliación a la seguridad social y la *mutuelle de salud* (seguro privado y complementario) por un monto de hasta \$100,00 mensuales y por el tiempo que duren sus estudios de postgrado.

j) Relocalización: Comprende gastos de instalación, depósito de garantía por alojamiento, transporte desde la ciudad de llegada a la ciudad definitiva de residencia. Su monto será de hasta \$1.600,00 por una sola vez.

k) Preparación Lingüística en Francia: El aprendizaje del idioma en Francia por el lapso de un mes por un valor de hasta \$1.280,00.

l) Colocaciones Académicas: El Becario podrá contratar los de servicios de personas jurídicas nacionales o extranjeras que proporcionen al Becario los siguientes servicios, de ser el caso:

- Proceso de pre-orientación académica;
- Colocación académica;
- Administración de los gastos de formación;
- Seguimiento pedagógico; y,
- Acogimiento en el país donde el Becario realizará sus estudios de postgrado.

El monto para este rubro será de hasta \$5.360,00 por una sola vez.

La SENACYT, no cubre los costos de gastos consulares, visas, impuestos de salida, legalización de documentos, giros de transferencias bancarias.

Artículo 6.- PRIMER DESEMBOLSO.- Previo a la transferencia de recursos a favor del becario, la Dirección de Fortalecimiento remitirá a la Dirección Administrativa Financiera, la solicitud de pago, adjuntando por una sola vez:

- a. El contrato original, debidamente legalizado;
- b. El presupuesto;
- c. La presente Resolución;

- d. El Acta del Comité Ejecutivo de Becas por la cual se aprueban los presupuestos de cada uno de los Becarios;
- e. La certificación presupuestaria;
- f. La Copia de la cédula a color del Becario y/o del Apoderado (de ser el caso); y,
- g. El número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre del Banco en el que se hará la transferencia.

El becario puede solicitar, por escrito a la SENACYT, el cambio de rubros o montos si esto no afecta el monto total de financiamiento, presentando los respectivos argumentos, justificativos y documentación para sustentar su pedido. La SENACYT se reserva el derecho de aprobar o no este tipo de solicitudes, previo su análisis y revisión del Comité Ejecutivo de Becas.

Artículo 7.- SEGUNDO Y POSTERIORES DESEMBOLSOS: Para que la Dirección Administrativa Financiera realice el Segundo y Posteriores Desembolsos, el Becario deberá presentar los siguientes justificativos.

- a) Manutención: El becario no presentará justificativos para este rubro;
- b) Matrícula y Colegiatura: Se justificará con las respectivas facturas o certificado de pago emitidos por el centro de Estudios;

Pasajes de ida y vuelta: *“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información.*

*En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:*

- a. *Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.”<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

- c) Textos: Presentación de Facturas;
- d) Cursos, seminarios y ponencias: Se justificará mediante la presentación de facturas de la inscripción, boletos aéreos o terrestres del traslado. Una carta emitida por el Centro de Estudios o el tutor de investigación, donde se establezca que el asistir al curso, seminario y/o ponencias está dentro del plan de estudios;
- e) Material de estudios: El becario no presentará justificativos para este rubro;
- f) Costos de Investigación: Presentación de Facturas;
- g) Edición de Tesis: Presentación de Facturas;
- h) Seguro de salud y vida: Presentación de facturas;
- i) Relocalización: El becario no presentará justificativos para este rubro;
- j) Preparación Lingüística en Francia: Presentación de Facturas; y,
- k) Colocaciones Académicas: Presentación de facturas.

Además deberá presentar a la SENACYT:

- Certificado de calificaciones o avance académico de manera cuatrimestral y de acuerdo al plan presentado por el becario, avalado por el Centro de Estudios y firmado por su tutor.

Artículo 8.- Los valores a los que hace referencia la presente Resolución, se valorarán en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 9.- El Comité Ejecutivo de Becas facultará al Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología para resolver eventualidades, peticiones y/o requerimientos de los Becarios que forman parte del Programa de Becas Francia 2008-1.

Artículo 10.- La presente Resolución se aplicará exclusivamente para el Programa de Becarios Francia 2008-1.

Artículo 11.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación del Comité Ejecutivo de Becas del SENACYT y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de julio del 2008.

### **Expedir las siguientes normas de aplicación para los becarios del programa Francia 2008-1**

**Artículo 1.-** Las presentes normas son de aplicación para los procesos administrativos de becarios a quienes se ha otorgado financiamiento por parte de la SENACYT, hoy SENESCYT, dentro del programa de becas "Francia 2008-1".

**Artículo 2.-** Los becarios/as del programa de becas "Francia 2008-1" que hayan finalizado sus estudios de maestría, y que se encuentren por iniciar o realizando su período de compensación y deseen continuar con sus estudios de doctorado y que han presentado su solicitud a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas hasta el 15 de diciembre de 2011, tendrán la posibilidad de acceder a una ampliación de tiempo y al respectivo financiamiento de los nuevos estudios bajo los parámetros contemplados en la Resolución No. 019 de 22 de julio de 2008.

Todas aquellas peticiones que se realizaren fuera de la fecha indicada en el presente artículo se considerarán extemporáneas y el becario deberá postular a una de las nuevas convocatorias de becas de la SENESCYT. En ambos casos, si la situación del becario lo amerita, se deberá solicitar al CEB el diferimiento del período de compensación.

**Artículo 3.-** En los contratos de financiamiento en los que se contemple la posibilidad de un financiamiento adicional para estudios de doctorado se procederá al respectivo financiamiento de los nuevos estudios bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 019 de 22 de julio de 2008.

**Artículo 4.-** En el caso de doctorados, y tomando en cuenta que en el programa Francia 2008-1 se consideró únicamente 3 años para el desarrollo de este tipo de estudios, los becarios podrán solicitar la extensión de un año adicional de estudios (4to. año), y su respectivo financiamiento del Conocimiento y Becas, adjuntando los respaldos académicos pertinentes firmados por su tutor y la debida autorización de la entidad auspiciante.

**Artículo 5.-** Únicamente en el caso de los doctorados, siempre y cuando el proyecto de tesis así lo amerite, el becario podrá realizar la investigación en el Ecuador, para lo cual deberá contar previamente con la debida autorización y respaldo de la universidad o del tutor encargado. De ser el caso, se reconocerá el rubro de manutención según lo establecido en el literal a) del artículo 5 de la Resolución No. 019 de 22 de julio de 2008.

**Artículo 6.-** Para el otorgamiento de los montos máximos correspondientes al rubro de manutención, se tomarán como referencia los valores establecidos en el cuadro de "Costos de vida según destino de estudios" que para el efecto mantiene la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento del Talento Humano y Becas.

Los nuevos valores de manutención serán otorgados únicamente para financiar los estudios de becarios que deseen cursar estudios de doctorado y cuya solicitud la hayan presentado hasta el 15 de diciembre de 2011 y para aquellos becarios que soliciten el financiamiento adicional para un cuarto año de doctorado.

**Artículo 7.-** Los programas de doctorado se financiarán de acuerdo al siguiente esquema:

PLAZO	FINANCIAMIENTO
HASTA 48 MESES	HASTA USD \$ 110.000,00

Aquellos becarios/as cuyos presupuestos iniciales financian un (1) año de maestría y (3) tres de doctorado, podrán acceder al financiamiento adicional de un cuarto año doctoral sin tomar en consideración los valores asignados para la fase pre doctoral y sin sobrepasar el monto máximo establecido para los mismos.

**Artículo 8.-** Para calcular el monto de financiamiento adicional para cuarto año de doctorado se observarán obligatoriamente las disposiciones establecidas en el artículo 5 de la Resolución No. 019 de 22 de julio de 2008, sobre el proceso de pago para los desembolsos, en los artículos 1 y 2 de la resolución No. 2009-001 de 14 de enero de 2009 y en los artículos 5 y 6 de la presente resolución. La justificación de los valores asignados al/la becario/a se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 019 de 22 de julio de 2008.

**Artículo 9.-** Requisitos habilitantes para ampliación de financiamiento para estudios de doctorado.

- 1) Que la solicitud del Becario haya sido ingresada a la SENESCYT con anterioridad al 15 de diciembre del 2011.
- 2) El título de Maestría o el respectivo certificado de haber culminado los estudios de maestría otorgado por la universidad en la que cursó los estudios previos financiados por el SENESCYT.
- 3) Carta de aceptación de estudios en donde cursará el doctorado.
- 4) Tres cartas de recomendación académica.
- 5) Carta de autorización de periodo de diferimiento otorgada por la máxima autoridad de la institución auspiciante.

**Artículo 10.-** Requisitos habilitantes para el otorgamiento del 4to año adicional de financiamiento para culminar estudios de doctorado.

- 1) Solicitud del Becario dirigida a la SENESCYT.
- 2) Carta del tutor y/o supervisor de la investigación doctoral en donde se manifieste los motivos académicos por los cuales el becario necesita financiamiento adicional y la fecha estimada de finalización de estudios, periodo que no debe ser superior a un año.
- 3) Carta de autorización de diferimiento de periodo de compensación suscrita por la máxima autoridad de la institución auspiciante.
- 4) Informe detallado del avance de la investigación doctoral (referencia diez páginas mínimo), y adjuntar publicaciones y otros trabajos académicos elaborados hasta la fecha de solicitud.

**Artículo 11.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento del Talento Humano y Becas.

**Artículo 12.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a ocho (08) días del mes de febrero del 2012.

Comuníquese y Publíquese.-

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS  
**SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

